



SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA INSPECCIÓN DE
POLICÍA DE PRIMER TURNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

IMPLICADO	JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ COSSIO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.000.400.280
No. DE COMPARENDO	05-631-6-2022-2980
FECHA DE LOS HECHOS	18 DE SEPTIEMBRE 2022

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

CONSIDERANDO:

La **INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. **05-631-6-2022-2980** del **18 DE SEPRIEMBRE DE 2022**, del señor **JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ COSSIO** identificado con cedula de ciudadanía con **1000400280** por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución RS 2025002658 del 18 de marzo de 2025, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva. Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea **EL NUMERO DE IDENTIDAD** del comparendo digitando **1.00.400.280** siendo el correcto **1.000.400.280** por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error de LA **ESCRITURA** se digitó de manera errónea **EL NUMERO DE IDENTIDAD** del comparendo digitando **1.00.400.280** siendo el correcto **1.000.400.280** por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.



En mérito de lo expuesto EL Inspector de Policía Primer turno del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución RS2025007656 del 09 de JUNIO de 2025, en los apartes referidos al corregir el error del **LA DIGITACION DEL NUMERO DE IDENTIDAD** del comparendo digitando **1.00.400.280**. siendo el correcto **1.000.400280** por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la RS2025007656 del 09 de JUNIO de 2025, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

CAROLINA ARANGO G

CAROLINA ARANGO GALLON
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª
CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA